

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 28/13

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2013

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuestos a las ganancias y al valor agregado. Urbanización. Administración. Ingresos por expensas. Honorarios por la gestión de administración.

I. La entidad del asunto consultó si los ingresos por expensas que percibirá de los propietarios del barrio ..., de la urbanización conocida como ..., Municipio de la ciudad de ..., resultan alcanzados por el impuesto al valor agregado, así como también el tratamiento tributario que en el impuesto a las ganancias debe acordarse a las eventuales diferencias positivas o negativas que puedan existir entre las expensas cobradas y los gastos que se soportan con ellas.

II. Se concluyó que los ingresos por expensas que percibe la consultante, en cumplimiento de sus funciones de administradora, no se encuentran alcanzados por el impuesto al valor agregado en la medida en que los importes cobrados sólo incluyan conceptos que representen el reintegro de los gastos que proporcionalmente le corresponde a cada propietario.

Por el contrario, no resultan incluidos en dicho tratamiento los honorarios por la gestión de administración si los hubiera, dado que constituyen el precio de una prestación gravada, ni los ingresos que eventualmente pudiera llegar a recaudar por servicios específicos brindados por esa entidad en forma directa a los propietarios que los soliciten.

III. En cuanto al planteo relativo al impuesto a las ganancias, se aclaró que su tratamiento resultará determinado por la procedencia o no de su reconocimiento como entidad exenta en el gravamen por parte del organismo, cuestión ésta cuya evaluación y decisión recaerá en el juez administrativo competente.